

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

*EDICTO. (PD. 784/2000).*

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Menor Cuantía núm. 281/92, a instancia de don Antonio Osuna Marchena, representado por el procurador Sr. Caro Martín contra doña Carmen Marchena Osuna, representada por el procurador Sr. Sánchez Sánchez, en el cual se dictó sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta; habiendo sido condenado en costas la parte Actora; acordándose sacar a pública subasta la finca registral que más abajo se describe con su precio según tasación pericial.

- En primera subasta el día 7 de julio de 2000 a las 10 horas de su mañana.
- En segunda subasta el día 7 de septiembre de 2000 a las 10 horas de su mañana, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma.
- En tercera subasta si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación, el día 6 de octubre del 2000, a las 10 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

- 1.ª El precio que servirá de tipo para la primera subasta se fija en 5.500.000 ptas., no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, una cantidad igual o superior al 20% del tipo de la licitación, en la cuenta 39751528192, destinada al efecto, en el Banco Bilbao Vizcaya de Lora del Río (Sevilla).
- 3.ª Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.
- 4.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.
- 5.ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.ª Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.
- 7.ª Los gastos del remate (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás que correspondan a la subasta) serán de cuenta del rematante.

El bien que se subasta y su precio que sirve de tipo es el siguiente:

«Terreno rústico, situado en la vega media del Guadalquivir, consta inscrita la Finca 1.722 de Brenes, Tomo 606,

Libro 50, Folio 94, en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Sevilla».

El tipo para la primera subasta es de 5.500.000 ptas.

Y para que conste y sirva su publicación en forma legal, se expide el presente en Lora del Río, 10 de marzo de 2000.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (PD. 782/2000).*

Negociado: 3A.

Número de Identificación General: 41065209199900707.

Procedimiento: Ejecutivos 172/1999.

Sobre: Póliza de préstamo.

De Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Martínez Retamero, Angel.

Contra: Don José Manuel García Fernández y María del Carmen Fontana Pérez.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ejecutivo 172/1999-3.º seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 9 de Sevilla a instancia de Banco Santander, S.A., contra José Manuel García Fernández y María del Carmen Fontana Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. En Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil.

La Sra. doña Rocío Pérez-Puig González, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Santander, S.A., representado por el Procurador don Martínez Retamero, Angel, y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra, como demandado, don José Manuel García Fernández y doña María del Carmen Fontana Pérez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad».

«Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Manuel García Fernández y doña María del Carmen Fontana Pérez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander, S.A., de la cantidad de 1.977.740 de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados José Manuel García Fernández y María del Carmen Fontana Pérez, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil.- El/La Secretario.